



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Requerimiento
Proceso: Liquidación por Adjudicación
Deudora: Dora Inés Aldana Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2016-00062-00

Junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 10-05-2022 se ordenó correr traslado de la actualización del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, así como de los avalúos de los bienes de la deudora.

Dentro del lapso de traslado en mención un nuevo apoderado constituido por la deudora objetó el avalúo de los bienes, relievando además que no se incluyó la valuación respecto del inmueble determinado como Lote 24 Parque Residencial Girasoles.

A su turno, la apoderada del Banco Davivienda S.A manifestó igualmente la falta del avalúo del inmueble referido líneas atrás, solicitando realizar nuevo traslado.

Así las cosas, previo a analizar la objeción en comento se requiere al liquidador a efectos de que allegue el avalúo echado de menos dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Finalmente, se le reconoce personería para actuar en representación de la deudora al abogado Rubén Darío García Rodríguez en calidad de apoderado sustituto, con la advertencia de que no podrá actuar en simultánea con la apoderada principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 83 del 07-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66adf63cbf88efd72502d1fbb850fa6b0ce86662b38f7da2fb75883cbe818bc7**

Documento generado en 04/06/2022 08:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>